

ORDENANZA N° 1019

CERRITO, 16 de septiembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 929, aprobada el 20 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma cede a la Iglesia Adventista del 7° Día de Cerrito, la propiedad de un terreno de la Municipalidad de Cerrito ubicado en Manzana N° 58 sobre calle Córdoba, con una superficie total de 412,27 m², que se encuentra registrado bajo Partida Municipal N° 2.232, Partida Provincial N° 192.651 y con el N° de Plano 202.676;

Que en su artículo N° 3 la Ordenanza N° 929 establece que en caso que la Iglesia Adventista decidiera no continuar su actividad en Cerrito, la propiedad del terreno con todo lo plantado, clavado o edificado pasará nuevamente a propiedad de la Municipalidad de Cerrito sin cargo alguno. Debiendo constar esta cláusula en la escritura traslativa del Dominio.

Que en fecha 10 de julio de 2019, representantes de la Iglesia Adventista del Séptimo día, el Sr. Apoderado legal Marcos Koch DNI N° 34.112.748 y el Sr. Pastor de la Iglesia Adventista en Cerrito, Cristian Alejandro Varela DNI N° 29.692.132, informaron por nota que la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día CUIT 30-50097401-6 es el ente legal representante de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en Argentina y que debido a ello no es factible escriturar a nombre de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Cerrito.

Que en virtud de ello, solicitaron al Concejo Deliberante autorización para escriturar el terreno a nombre de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día CUIT 30-50097401-6, dejando constancia en la escritura traslativa de dominio, el cargo especificado en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 929.

Que la solicitud antes mencionada no altera el objetivo ni las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 929.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Modifícase el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 929, cediéndose a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT 30-50097401-6, la

propiedad de un terreno de la Municipalidad de Cerrito ubicado en Manzana N° 58 sobre calle Córdoba, con una superficie total de 412,27 m2, que se encuentra registrado ante este Municipio bajo Partida Municipal N° 2.232, Partida Provincial N° 192.651 y con el N° de Plano 202.676, con el siguiente cargo de mantener y conservar en el inmueble donado el TEMPLO en la localidad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, dejando expresa constancia el donante que para el caso de incumplimiento del cargo impuesto se reserva el derecho de Reversión de esta Donación, volviendo el inmueble a su dominio, con costas a cargo de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día.-

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-